

Cláusula derogatoria ó *ad cautelam*.—Queja de inoficioso testamento: en qué consiste cuándo procede y cuándo cesa.

A. Alonso, Cancer, Franco, Moret y tratadistas del Derecho comun.—Far. Nac. 1859.—Rev. de Jur., t. 13, 14 y 29 —Proy. de Cód. civil (artículo 666, 717 y sig.)

Test. rom. De liberis ex hered. Dig. xxxviii, 2; Cód. vi, 28.—Gayo II, §. 523-56.

LECCION 115.

L. C.—Tit. 5, lib. 4.º F. J.—Tit. 2, lib. 5.º F. V.—Tit. 6.º, lib. 3.º F. R. Tit. 13, P.ª 7.ª; 37, P.ª 6.ª—Tit. 20, lib. 10 N. R.—(6-8 de Toro).—L. 16 Mayo de 1835, 29 Julio 1837, D. 15 Octubre 1868.—*Sentencias*: 25 Setiembre del 45 á 13 Diciembre del 77, y en especial las de 5 Junio del 55, 17 Junio del 62, 26 Mayo del 65, 15 Enero del 67, 23 Febrero del 71, 11 Marzo del 75, 11 Diciembre del 76.

Leg. for. Cataluña: Dig. t. 16, lib. 38; Cód. t. 55 y 58, lib. 6.º Nov. 118. Const. 2, t. 2, lib. 6.º, v. 1.º—Sent. 25 de Diciembre del 74.—*Aragón*: F. 1 y 2 y Obs. 6.ª y 7.ª de *testam.*; F. ún. de *adopcion*; *rebus vinc.*; 1 y 2 de *suc. intest.*; Obs. 25 y 27 de *gen. priv.*; 42 de *jur. dot.*—*Navarra*: 7, 10, 18, capítulo 3.º, 4.º, t. 4.º, lib. 2.º del F., t. 13, lib. 3.º N. R. y Sent. 15 Abril del 78.—*Vizcaya*: tit. 2 del Fuero.

SUCESION LEGÍTIMA Ó INTESTADA: Casos en que tiene lugar.—Fundamento filosófico, progreso histórico y bases para la terminacion de los diversos órdenes de transmitir.—Si está en armonía su fundamento con el de la sucesion testada: diferencias de una y otra.—Personas hábiles para suceder.—Orden establecido por la ley y su clasificacion.—*Primer caso*: sucesion de varon ó mujer legítima.—Llamamientos sucesivos, y reglas para la distribucion de la herencia en este caso.

A. A. Aninon, Delogu, Fontanella, Gluck, Marta, Malpel, Moulin, Robles, Rojas, Silvela, Vazquez Menchaca, Vives y Comentaristas de las leyes de Toro.—Far. Nac. 1856 y 59.—Rev. de Jur., t. 10, 11, 17, 18 y 51.—Proy. de Cód. civil (art. 742 y sig.)